



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 291 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 30 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 220560-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Carta N° 031-2018-PSI-ANCASH-HFVV, el Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, representada por su Coordinador, solicita Autorización para la Ejecución de la Actividad denominada: *“Descolmatación y Colocación Roca al Volteo del Cauce del Río Huarmey, Sectores: San Nicolás - Boquerón, El Arenal - Puente Buenos Aires, Mandinga - Puente Cuscus, Tayca - Congón, Tayca, Chilcal, Carca, San Martín, Semillero, Son Son, Cerro Blanco y Tres Cruces, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”*, adjuntando Ficha Técnica de Actividad Referencial N° 02 entre otra documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, mediante Informe Técnico N° 165-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, luego de la verificación técnica de campo realizada en fecha 14.12.2018 y el análisis de la documentación obrante en el expediente concluye que, es necesario realizar la intervención para la Actividad: *“Descolmatación y Colocación Roca al Volteo del Cauce del Río Huarmey, Sectores: San Nicolás - Boquerón, El Arenal - Puente Buenos Aires, Mandinga - Puente Cuscus, Tayca - Congón, Tayca, Chilcal, Carca, San Martín, Semillero, Son Son, Cerro Blanco y Tres Cruces, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”*; entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L: Inicio 810 636 E – 8 883 921 N y Final 186 542 E – 8 895 404 N; recomendando emitir la autorización solicitada;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2019-ANA-AAA.HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad indica que, el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y cuenta con opinión técnica favorable; por lo que concluye que, es procedente atender lo solicitado con eficacia anticipada al 14.12.2018 de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la citada Resolución;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, la Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad: **“Descolmatación y Colocación Roca al Volteo del Cauce del Río Huarmey, Sectores: San Nicolás - Boquerón, El Arenal - Puente Buenos Aires, Mandinga - Puente Cuscus, Tayca - Congón, Tayca, Chilcal, Carca, San Martín, Semillero, Son Son, Cerro Blanco y Tres Cruces, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”**; entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L: Inicio 810 636 E – 8 883 921 N y Final 186 542 E – 8 895 404 N, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica de Actividad Referencial N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de ejecución de la actividad autorizada en el artículo precedente, será de **quince (15) días**, de conformidad a lo establecido en el cronograma de ejecución descrito en la Ficha Técnica de Actividad Referencial N° 02.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la ejecución y toda acción que se genere en virtud de la actividad autorizada, es de exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, con conocimiento de la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama